

Salta, 23 FEB. 2005

FOLIO N°  
364

RESOLUCIÓN ENRESP N° 126/05

**Y VISTO:**

El Expediente ENRESP N° 267-12624/05 s/ Adecuación del Régimen tarifario y suministros de ESED S.A.; lo dispuesto por la Ley N° 7.178 y el Acta de Directorio N° 13/04; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley 7178, el Poder Legislativo Provincial dispuso encomendar al Poder Ejecutivo Provincial, en el marco de la emergencia económica declarada, la renegociación de las condiciones pactadas con prestatarios de servicios públicos provinciales.

Que la Ley 25561 derogó el Régimen de Convertibilidad que establecía la Ley 23928, lo que provocó un significativo desfijase en las relaciones económicas financieras, por lo que la misma ley autoriza al Poder Ejecutivo Provincial renegociar los contratos del sector público, entre ellos los de los prestadores de servicios.

Que en el marco del proceso de renegociación contractual establecido por la Ley 7178, es prioritario resguardar la calidad de los servicios y los planes de inversiones contractuales (inc.2, Art. 9 Ley N° 25.561), proteger el interés de los usuarios en recibir servicios acordes con sus necesidades sin afectar sus intereses económicos y permitir la plena accesibilidad de los usuarios al servicio público esencial bajo tratamiento.

Que la Empresa de Servicios Eléctricos Dispensos ESED S.A., mediante las notas DS 1088/01 y DS 469/03 solicitó al ENRESP la adecuación del Régimen Tarifario y de Suministro.

Que por otro lado, el Gobierno de la Provincia implementó con la Secretaría de Energía y Minería de la Nación un convenio de participación en el Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales, PERMER, por medio del cual la Provincia recibe fondos no retornables del Banco Mundial, GEF y Ministerio de Educación de la Nación para el desarrollo del mercado eléctrico disperso.

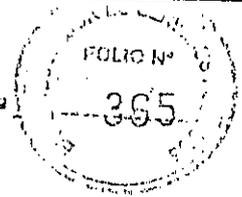
Que en el marco de la asistencia técnica al ENRESP prevista en el Convenio referido en el considerando anterior, la Secretaría de Energía y Minería de la Nación contrató un trabajo de consultoría para el estudio integral del servicio y su correspondiente nivel tarifario, que fuera realizado por la Consultora L/F & Asociados S.A.

Que la implementación del PERMER se concibió en tres etapas: Etapa 1: destinada a escuelas rurales, sin aportes en la inversión por parte de ESED S A; Etapa 2: destinada a otros servicios públicos - principalmente puestos sanitarios, con un 20% de aportes por parte de ESED SA y Etapa 3: destinada a usuarios particulares, con aportes de la Concesionaria equivalentes a la diferencia que surja entre el total de la inversión y los aportes del Banco Mundial y del GEF.

Que las inversiones realizadas en el marco del Proyecto PERMER permitirán la incorporación y repotenciación de 310 escuelas, 126 puestos sanitarios, 28 otros servicios públicos y aproximadamente 4.000 usuarios particulares, lo que significará un importante beneficio para los usuarios de la Provincia de Salta.

Que en base al estudio realizado por la referida Consultora el ENRESP, tomando en cuenta todas las variables y particularidades de la Concesión, definió el Cuadro Tarifario a aplicar para el mercado disperso.

Que para la determinación de las tarifas se consideraron los precios de los componentes de sistemas fotovoltaicos de la Licitación Internacional para la etapa 1 del PERMER realizada a fines del año 2003. En caso de que estos valores sufran variaciones significativas en las licitaciones que se realizarán para las etapas 2 y 3 del PERMER, las tarifas podrán ser ajustadas en base a las mismas.



Que cabe destacar que desde el año 1997 y hasta la fecha, la Empresa ESED S.A. mantiene el mismo nivel tarifario. A su vez, y teniendo en cuenta el incremento en los costos operativos producidos desde la salida de la Convertibilidad y las inversiones que debe realizar la Concesionaria para prestar el servicio con los niveles de calidad exigidos, hacen necesaria una readecuación tarifaria con el fin de cumplir los principios contenidos en los Art. 76 y 77 del Marco Regulatorio (Ley 7819) y el Art. 27 inc. a) de la ley 6835.

Que existe, asimismo, la imperiosa necesidad de llamar a licitación internacional para las Etapas 2 y 3 del PERMER y evitar de esta forma la cancelación del Programa por vencimiento de los plazos de su implementación, con la finalidad de no perder los aportes del Banco Mundial y del GEF previstos para estas etapas, para lo cual también resulta necesario aprobar el nuevo cuadro tarifario.

Que teniendo en cuenta que el nuevo cuadro tarifario que regirá en lo sucesivo se enmarca en el proceso de renegociación contractual, que por Ley Provincial 7.178 se encomendó llevar adelante al Poder Ejecutivo Provincial, el Ministerio de la Producción y el Empleo, mediante Resolución N° 49/05, autorizó a este ENRESP a realizar la adecuación tarifaria solicitada por la empresa ESED S.A. ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial.

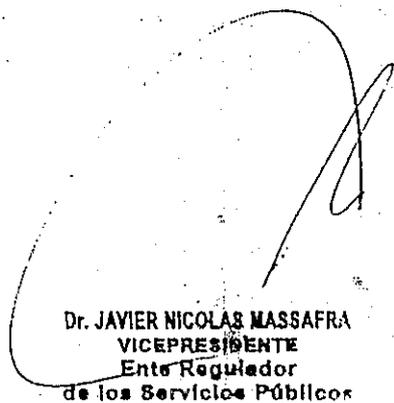
Por ello:

**EL DIRECTORIO DEL ENTE  
REGULADOR DE LOS SERVICIOS  
PUBLICOS  
RESUELVE:**

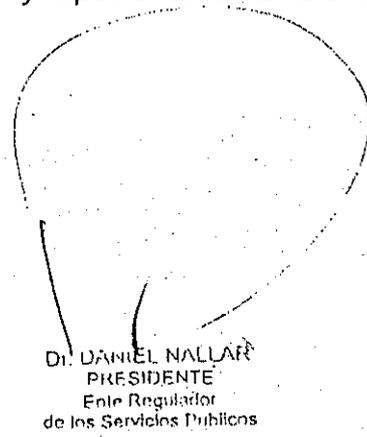
**ARTÍCULO 1:** APROBAR ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial el Cuadro Tarifario General que regirá para ESED S.A., que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO 2:** APROBAR ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial las Normas de Calidad del Servicio Técnico que regirán para ESED S.A. a partir de la entrada en vigencia del nuevo cuadro tarifario, que como Anexo II forma parte de la presente Resolución.

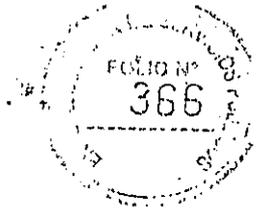
**ARTÍCULO 3:** NOTIFÍQUESE, publíquese y oportunamente elévase las actuaciones al Poder Ejecutivo.



**Dr. JAVIER NICOLAS MASSAFRA**  
**VICEPRESIDENTE**  
Ente Regulador  
de los Servicios Públicos



**Dr. DANIEL NALLAR**  
**PRESIDENTE**  
Ente Regulador  
de los Servicios Públicos



**ANEXO I**  
**RESOLUCIÓN N°**  
**CUADRO TARIFARIO GENERAL DE ESED S.A.**

CATEGORIAS	ENERGIA MENSUAL (kwh/mes)	TARIFA MENSUAL (\$)	DERECHO CONEXIÓN (\$)
TDI 7	7	78,94	200
TDI 10	10	92,59	225
TDI 15	15	122,27	300
TDI 20	20	139,05	450
TDI 30	30	210,18	600
TDI 40	40	241,84	800
TDIA 10	10	132,97	225
TDIA 15	15	149,58	300
TDIA 20	20	172,54	450
TDIA 30	30	230,45	600
TDIA 40	40	279,32	800
TDIA 60	60	380,25	1.200
TDIA 80	80	484,75	1.600
TDIA 90	90	527,22	1.800

APLICABLE A USUARIOS INCORPORADOS EN EL PERMER:  
ESCUELAS, SERVICIOS PUBLICOS Y USUARIOS  
PARTICULARES

CATEGORIAS	ENERGIA MENSUAL (kwh/mes)	TARIFA MENSUAL (\$)	DERECHO CONEXIÓN (\$)
TDI 7 - P	7	60,12	200
TDIA 15 - P	15	101,45	300
TDIA 20 - P	20	114,89	450
TDIA 30 - P	30	148,51	600
TDIA 40 - P	40	176,02	800
TDIA 60 - P	60	233,04	1.200
TDIA 80 - P	80	292,79	1.600

NOTA: Esta apertura del Cuadro Tarifario es consecuencia de los niveles de inversión de ESED S.A. para los sectores especificados

FOLIO N°  
367

**ANEXO II**  
**RESOLUCIÓN N°**  
**CALIDAD DEL SERVICIO TÉCNICO**

La Calidad del Servicio se evalúa en base a la **Duración Total de la Interrupción** medida en días y definida como el tiempo total que un usuario queda sin suministro, estableciéndose los siguientes plazos para la atención de un reclamo a partir de su fehaciente recepción en el Concesionario:

- 5 (cinco) días hábiles sin multa para los suministros ubicados en lugares accesibles con vehículo.
- 9 (nueve) días hábiles sin multa para los suministros ubicados en lugares con único acceso por camino de herradura.

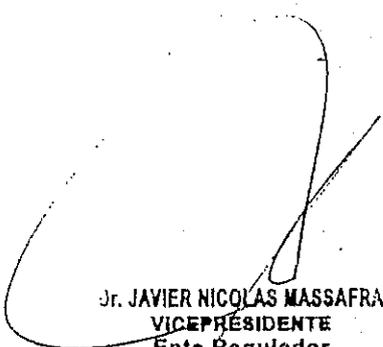
Si el reclamo no fuese solucionado dentro de los plazos anteriores, a modo de **Multa** la Concesionaria no percibirá el monto correspondiente a la cantidad de días sin energía suministrada desde la fecha de recepción del reclamo, monto que representa el doble del valor de la energía no suministrada al usuario por la interrupción del servicio, el que será calculado de la siguiente manera:

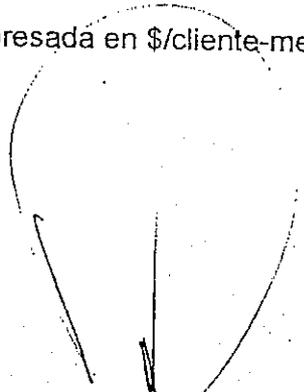
$$\text{Multa} = (N \times T / 30) \times 2$$

Donde:

N es el Número de días sin servicio desde la fecha de recepción del reclamo.

T es la Tarifa de la categoría tarifaria afectada, expresada en \$/cliente-mes.

  
Jr. JAVIER NICOLAS MASSAFRA  
VICEPRESIDENTE  
Ente Regulador  
de los Servicios Públicos

  
Dr. DANIEL NALLAR  
PRESIDENTE  
Ente Regulador  
de los Servicios Públicos